



## REGLAMENTO DEL INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT

### Cap. I Del reglamento general

- Artículo. 1** Este reglamento ha de observarse en Washington N°. 45, Fraccionamiento Reforma, Veracruz Ver., C.P. 91919 en donde el **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT** se encuentre asentado, realice sus diversas funciones de servicio y alcance su área de influencia.
- Artículo. 2** Este reglamento podrá asumir las reformas pertinentes que la comunidad educativa juzgue apropiadas, usando los canales de comunicación adecuados y los órganos de funcionamiento correspondientes, hasta llegar invariablemente a la revisión y aprobación del Consejo de Directores.

1

### Cap. II De la Institución

- Artículo. 3** El **INSTITUTO GESTALT DE PUEBLA** es el nombre fiscal con el que esta asociación presta sus servicios en el área de educación superior a nivel de post-grado en especialidades, y este reglamento se referirá a él, en algunas ocasiones como el **Instituto**, o con las siglas **IGP**.
- 3.1 El nombre con que ha de ser identificado este centro educativo es **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT**, según clave del centro de trabajo **30PSU9931Z**, y este reglamento se referirá a él, en algunas ocasiones como el **Instituto**, o con las siglas **IHPG**.
- 3.2 El logotipo con el que se ha de identificar al **IHPG** es el siguiente:



### Cap. III Misión y Visión de la Institución

**Artículo. 4** El **IHPG** en su área de educación superior tiene como **MISIÓN** formar profesionales, dentro del marco de la filosofía existencial humanista y el enfoque Gestalt, quienes a partir de su propio crecimiento, sean capaces de promover el desarrollo personal y grupal, además de ser agentes de cambio que difundan los valores del humanismo en la sociedad.

4.1 El **IHPG** en su área de educación superior tiene como **VISIÓN** la de ser una comunidad educativa de excelencia, integrada por personas que trabajan conjuntamente para mantener los más altos estándares de calidad en sus aulas, y se caracterizan, tanto por la vivencia y el liderazgo de los valores humanos, como por la promoción permanente del bien común.

**Artículo. 5** Para el **IHPG**, organizar significa disponer todas las partes que lo conforman de una manera significativamente adecuada para dar origen a un organismo disponible para servir con calidad a quienes atiende de una manera integral.

5.1 La formación de calidad es el eje central en torno al cual gira la organización del **IHPG**.

5.2 Se consideran varios temas centrales de la organización escolar, entre los que destacan:

5.2.1 la definición de los objetivos escolares y la prioridad que a cada

uno de ellos se otorgue;

- 5.2.2 el conocimiento y relación de los elementos personales como factor de desarrollo de la comunidad escolar;
- 5.2.3 la implementación del régimen y el plan escolar que expresan el orden en que han de funcionar alumnos, maestros y los demás miembros de la comunidad escolar;
- 5.2.4 el aprovechamiento de los recursos materiales como un medio eficaz para lograr un servicio de calidad;
- 5.2.5 el fortalecimiento de las relaciones con otras personas e instituciones para fomentar una comunicación enriquecedora y establecer alianzas estratégicas de desarrollo;
- 5.2.6 el **IHPG** establece alianzas estratégicas que favorezcan el desarrollo de quienes se involucran en dicha alianza.

**Artículo. 6** La comunidad escolar del **IHPG** está formada por el personal directivo, el personal administrativo, el personal de servicios escolares, el personal de investigación, el personal docente, el personal de intendencia, y el alumnado.

- 6.1 El personal directivo lo integran aquellos miembros en quienes recae la toma de decisiones para hacer cumplir la misión del Instituto.
- 6.2 El personal administrativo está integrado por aquellos miembros que realizan funciones de administración, es decir, de optimización de los recursos humanos, materiales y de los procesos.
- 6.3 El personal de servicios escolares lo integran aquellos miembros que se encargan del proceso de documentación, desde el inicio hasta el retiro de la persona de referencia. Son la memoria de la Institución.

- 6.4 El personal docente lo integran aquellos miembros encargados de facilitar directamente los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- 6.5 El personal de investigación lo integran aquellos miembros destinados a la revisión de teorías, a la implantación de nuevos paradigmas, al descubrimiento de nuevas propuestas, a la asesoría de nuevas investigaciones, y a la traducción al español de obras relevantes para nuestro país y a la inversa de nuestras aportaciones a las de otros países, y los miembros del Consejo Editorial de la revista “Figura-fondo”.
- 6.6 El personal de intendencia lo conforman aquellos miembros que se encargan de tener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza y funcionalidad para el mejor desempeño del servicio.
- 6.7 El alumnado lo conforman aquellas personas que acuden para capacitarse y conseguir un grado de excelencia en su nueva profesión, a través de aprendizajes significativos y de calidad.

#### **Artículo. 7**

Los órganos de gobierno son aquellas instancias nucleares formadas por varias personas o por una sola y que cuentan con un grado de poder, según su nivel, en la toma de decisiones.

- 7.1 Los órganos de gobierno son los siguientes: asamblea general de socios, consejo de directores, rectoría, dirección académica, dirección administrativa, dirección de servicios escolares, dirección de servicio a la comunidad, dirección de educación continua, consejo académico, consejo editorial, colegio de docentes y consejo de estudiantes.
- 7.2 La asamblea general de socios la integran los miembros del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT**; se rigen por una mesa directiva que cuenta con un presidente, un tesorero y un secretario; y expresan sus tareas a través del presidente.

- 7.3 El consejo de directores del **IHPG** lo forman aquellos miembros que tienen a su cargo alguna dirección y es el órgano supremo dentro del Instituto. Lo preside honorariamente el presidente de la asociación civil y operativamente el rector del Instituto.
- 7.4 La rectoría está a cargo de un titular y su nombramiento es de rector. Es el responsable de hacer que el **IHPG** cumpla con su misión. Preside los órganos de gobierno que surjan dentro del Instituto de manera honoraria. Ha de ser una persona responsable, con visión panorámica, capacidad de conciliación, creativa, propositiva; poseer una habilidad para establecer relaciones con otras Instituciones y favorecer la imagen corporativa del Instituto y en su capacitación ser destacado en el ámbito profesional, además de poseer una ética reconocida.
- 7.5 La dirección académica ha de estar a cargo de un titular y su nombramiento es de director académico. Es el responsable de lograr la función sustantiva del Instituto: la formación de cuadros de alto nivel profesional. Preside el consejo académico y el consejo editorial y tiene a su cargo el área de comunicación educativa. Ha de ser una persona responsable, con visión panorámica, capacidad de conciliación, creativa, propositiva y en su capacitación a ser destacado en el ámbito profesional.
- 7.6 La dirección administrativa ha de estar a cargo de un titular y su nombramiento es de director administrativo. Es el responsable de optimizar todos los recursos del Instituto. De él depende, el área secretarial, el área contable, el centro de información, el área de recursos didácticos y el área de mantenimiento. Ha de ser una persona responsable, honesta, con visión financiera y de servicio, cuidadosa y en su capacitación ha de contar con formación en el área propia de su quehacer laboral.
- 7.7 La dirección de servicios escolares ha de estar a cargo de un titular y su nombramiento es de director de servicios escolares.

Es responsable de todo lo referente a la documentación, al seguimiento de los alumnos, altas y bajas, relaciones documentales con los organismos oficiales de validación de estudios, en todas sus instancias y niveles.

- 7.8 La dirección de servicio a la comunidad ha de estar a cargo de un titular y su nombramiento es de director de servicio social. Es el responsable de asesorar a los alumnos que quieran realizar su servicio social y a todas aquellas personas que deseen prestar servicio a la comunidad.
- 7.9 La dirección de educación continua ha de estar a cargo de un titular y su nombramiento es de director de educación continua. Es la responsable de propiciar actividades pedagógicas tendientes a la educación permanente de las personas en términos de capacitación, especialización y actualización.
- 7.10 El consejo académico está integrado por aquellos miembros designados ex-profeso para formar parte de él. Es el responsable de asesorar, traducir y realizar investigación sobre la investigación; cubre una función de desarrollo epistemológico en el enfoque institucional, académico, docente y de servicio a la comunidad. Es el responsable de asesorar y apoyar todo el programa académico del Instituto.
- 7.11 El consejo editorial está integrado por aquellos miembros designados ex-profeso para formar parte de él. Es el responsable de la implementación del programa editorial en la publicación de investigaciones, la revista del Instituto, documentos propios, publicación de traducciones y obras que el Instituto considere de calidad para ser editados. Funcionará el programa editorial con el nombre de **Gestalt Editores**.
- 7.12 El colegio de docentes está formado por todos los catedráticos del **IHPG** y tiene como responsabilidad la de velar por la buena marcha académica del mismo, su buen nombre y la excelencia

en sus diversas labores. Además, aportan y promueven iniciativas que favorezcan el desarrollo del Instituto, el de los propios docentes y el de los estudiantes.

- 7.13 El consejo de estudiantes está integrado por un representante de los alumnos por cada grupo y es elegido por ellos mismos. Su labor es favorecer el desarrollo de los estudiantes en todas sus áreas y niveles, así como del propio Instituto.

**Artículo. 8** Las funciones sustantivas del **IHPG** son:

- 8.1 La formación de profesionales investigadores de excelencia a nivel de especialidad y maestría, con capacidad de intervención en el área de la educación y la reeducación con excelencia;
- 8.2 La formación de docentes-investigadores que aporten estrategias creadoras en el proceso enseñanza-aprendizaje en todos los niveles, todas las áreas y todas las modalidades;
- 8.3 La formación de investigadores con diversas metodologías e interpretaciones de la realidad que aportan soluciones concretas y viables para el desarrollo de sus comunidades en particular y del país, en general.

**Artículo. 9** La administración del Instituto está en manos del director administrativo de manera operativa y en manos de la presidencia de modo directivo. Se basa en un modelo humanista en la optimización de los recursos.

**Artículo. 10** El Instituto se sostiene de las colegiaturas de sus estudiantes y no cuenta con patrocinadores ni colaboradores externos que financien su labor educativa.

## Cap. IV Del modelo educativo institucional

- Artículo. 11** El **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT** forma profesionales en el ámbito de post-grado a nivel: especialidad.
- Artículo. 12** El Instituto utiliza la modalidad básica para el cumplimiento de su función educadora: a) la educación de modalidad escolarizada, b) la modalidad no-escolarizada y c) la modalidad mixta.
- 12.1 La modalidad escolarizada es aquella en la que el alumno además de estudiar e investigar constantemente, asiste a clases durante un horario semanal.
- 12.2 La modalidad no-escolarizada es aquella en la que el alumno, además de estudiar e investigar, asiste a clases una vez al mes y cubre el mismo número de horas que el regular. Esto se hace por la necesidad que muchas personas tienen de estudiar y superarse, y en sus lugares de origen no cuentan con posibilidades para hacerlo.
- 12.3 La modalidad mixta es para aquellas personas que combinan las dos anteriores.
- Artículo. 13** El Instituto diseña e implementa talleres que vienen a complementar y actualizar los aprendizajes de los estudiantes y son obligatorios para todos, según el programa que estén cursando; existen algunos opcionales, a los que pueden asistir libremente y no tienen valor curricular.
- Artículo. 14** En el Instituto, todos los cursos, seminarios, talleres y prácticas, van acompañados y avalados por una fuerte dosis de investigación que se expresa con reportes de lectura, ensayos, propuestas creativas de intervención según el programa de formación, diarios de trabajo y forman parte de la evaluación



cotidiana. Para esto, cuentan con tutores y asesores que podrán guiar su labor de investigación desde el inicio de su formación.

**Artículo. 15** El área de planeación y desarrollo organizacional es la responsable de programar, realizar y evaluar el desarrollo del Instituto. Esta área depende directamente de rectoría y de las direcciones según el área inmediata de trabajo y cubre una función de prospectiva.

**Artículo. 16** El Instituto fomenta el aprendizaje incidental como la semilla de desarrollo académico.

### **Cap. V Del personal académico**

9

**Artículo. 17** El docente es la persona en quien recae directamente la tarea institucional de realizar el proceso enseñanza-aprendizaje. Es la piedra angular para que se cumpla con la misión institucional del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT**.

**Artículo. 18** Los docentes han de contar con una formación, al menos, equivalente al nivel en que imparten clases.

**Artículo. 19** Otros aspectos importantes del perfil del docente son:

#### **Línea de acción filosófica.**

19.1 Posee un marco de referencia sólido y fundamentado para orientar su existencia.

19.2 Cuenta con una capacidad de valoración que le permite una vida en búsqueda de autenticidad e integración.

19.3 Privilegia el diálogo como la relación por excelencia que afirma la existencia del nosotros.

- 19.4 Profesa un acto de fe en la voluntad del hombre en favor de sí mismo.
- 19.5 Cree en la esperanza como el motor que permite a la persona caminar confiada hacia su por-venir.
- 19.6 Acepta la existencia del mal como el no-ser que corroe al ser y lo enfrenta sin perder su proyecto de vida personal.
- 19.7 Favorece el aparecer de una cultura centrada en la vida del amor.
- Línea de acción sociológica.**
- 19.8 Encuentra en la justicia el medio que defiende en el tiempo la dignidad de la persona.
- 19.9 Descubre en los derechos humanos la manifestación de un aprendizaje a ocupar su propio lugar, en medio de una civilización que a veces pasa por encima de la dignidad humana.
- 19.10 Halla en lo social el espacio para la construcción de la comunidad en sus diferentes versiones.
- 19.11 Se declara en contra de la marginación, de la indiferenciación y de la alienación que destruyen a la persona y sus comunidades.
- 19.12 Concilia la guerrilla entre teoría y práctica, riqueza y pobreza al luchar porque las personas puedan encontrar mejores niveles de vida y una existencia más humana.
- 19.13 Define la equidad que revela la fuerza de la moral individual y la ética social.
- 19.14 Considera que la amistad es una de las experiencias nodales en las que se basa la construcción de las relaciones humanas.

**Línea de acción psicológica.**

- 19.15 Facilita un clima de seguridad psicológica en el que el estudiante se sienta aceptado y libre para explorar formas nuevas de aprendizaje.
- 19.16 Fundamenta la viabilidad de creer en una psicología del desarrollo y no seguir dentro de una visión dentro de la psicología deficitaria.
- 19.17 Se suma al movimiento que favorece el desarrollo del potencial humano como corazón del humanismo en psicología.
- 19.18 Explora diferentes metodologías de investigación que le aproximen más al mundo de la vida y no sólo a las conductas cuantificables y observables.
- 19.19 Acepta al fenómeno psíquico como una vivencia nacida de la conciencia y definida por su significación.
- 19.20 Dialoga con otros enfoques psicológicos sin perder la columna vertebral que lo orienta y lo sostiene.
- 19.21 Respeta otras profesiones, sus límites y encuentros al tratar de no psicologizar el mundo con que se relaciona.

**Línea de acción pedagógica.**

- 19.22 Apoya la propuesta pedagógica de considerar a la persona como centro de los aprendizajes y ve en ella, un baluarte de la nueva educación.
- 19.23 Consolida el avance del aprendizaje significativo, como uno de los pilares que ha de sostener la nueva pedagogía.
- 19.24 Utiliza herramientas didácticas adecuadas para favorecer el surgimiento de la creatividad en los sujetos de la educación.
- 19.25 Critica las pedagogías traídas de otros países para adaptarlas a nuestro entorno y que no se conviertan en meras copias y

además, instrumentos de la dominación extranjera, propiciando una actitud colonialista.

- 19.26 Genera estrategias que favorezcan el surgimiento de propuestas mexicanas, que aunque puedan estar inspiradas en enfoques extranjeros, se adecuen a nuestra idiosincrasia y se vuelvan mexicanas, en el concierto de la globalización que hoy nos atañe, pero que no debe ahogar nuestras culturas propias.
- 19.27 Participa en los procesos de evaluación con el deseo de que en este proceso, la persona aprenda a ser-más.

#### **Línea de acción epistemológica**

- 19.28 Considera a la verdad objetiva como un dato que nos aporta el mundo en su ser-desde-allá del sujeto.
- 19.29 Valida la verdad relacional como aquella que existe en el encuentro de dos o más personas y la descubre como una realidad intersubjetiva y transubjetiva.
- 19.30 Observa en la verdad personal, un ser que se edifica desde dentro del sujeto constituyéndolo, y al construirse, se vuelve verdadero a sí mismo.
- 19.31 Encuentra en la investigación el camino para dar testimonio de su propia búsqueda y su camino en ese hacerse verdadero.
- 19.32 Concibe a la investigación como un camino que nos conduce al ser y que nunca lo suplanta, por tanto es un derrotero hacia el encuentro.
- 19.33 Acepta diferentes enfoques de la investigación, tanto cuantitativa y/o cualitativa.
- 19.34 Genera un diálogo que lleve a fundamentar una propuesta transdisciplinaria en el abordaje de nuestros diferentes quehaceres como promotores del desarrollo del potencial humano.

**Línea de acción en favor de la vida.**

- 19.35 Avala la creencia de que por encima de todo, está la vida con su progreso propio en el que impulsa el avance de la conciencia en el universo.
- 19.36 Confirma la creencia de que a pesar de todas las calamidades y las situaciones infra-humanas por las que atravesemos, la vida es hermana de la esperanza.
- 19.37 Postula una ética centrada en la vida.
- 19.38 Provoca reflexiones que despierten el pensamiento sobre la alienación de los sistemas de salud como una forma enajenada y se declara en favor de la vida y no de la salud que mata institucionalmente.
- 19.39 Ve en la armonía el camino significativo de respeto a la naturaleza, y en ella a la vida, como ecodulía, en contra de los movimientos alienantes que ven en la ecología una forma manipuladora de la naturaleza.
- 19.40 Impulsa una reflexión que ve al hombre como servidor de la vida y no como el ser que abusa de ella, al saber que la falta de respeto al orden universal se revierte en contra de sí mismo.
- 19.41 Encuentra en la vida el aliento que a través de lo humano, se torna en alegría de vivir.

**Artículo. 20** Los docentes serán de tiempo parcial y profesionales exitosos; para lograr esto, han de dedicarse a su profesión como actividad principal.

**Artículo. 21** Hay dos modalidades de docentes: a) catedráticos, y b) catedráticos invitados.

- 21.1 Los catedráticos son aquellos docentes cuya estancia en el Instituto es permanente.

21.2 Los catedráticos invitados son aquellos docentes invitados ex-profeso para trabajar un tema de su especialidad y vienen al Instituto a trabajar sobre él.

**Artículo. 22** Hay tres categorías de docentes: a) catedrático titular, b) catedrático sustituto, y c) catedrático adjunto.

22.1 Catedrático titular es aquel que cuenta con un alto sentido de responsabilidad y es excelente académicamente; puede ser sustituido por un catedrático sustituto elegido ex-profeso por rectoría en acuerdo con la presidencia cuando la situación lo amerite.

22.2 Catedrático sustituto es aquel que por su alta formación y dominio de los contenidos, se ha hecho merecedor de suplir a algún maestro titular, ya sea en una materia o bien en uno de los módulos de dicha materia o algunas de las modalidades de ésta.

22.3 Catedrático adjunto es aquél que por sus méritos como alumno ha sido aceptado por el Consejo de Directores para formarse como catedrático al lado de un docente. Su capacitación está orientada directamente a llegar a ser docente en el Instituto. Esta es una de las estrategias de formación de docentes.

22.4 Los docentes son seleccionados cuidadosamente. Se toma en cuenta profesionalismo de alta calidad, su excelente historial académico, su constante esfuerzo como investigador y sobre todo, su humanismo manifiesto en calidad humana, generosidad y capacidad de servicio y modestia.

**Artículo. 23** El docente cuenta con los siguientes derechos:

23.1 A desarrollarse como persona y profesional a través de impartir su cátedra, por medio de compartir sus logros y conocimientos en ésta, y actualizándola;

- 23.2 A ser respetado en su filosofía de vida, su paradigma científico y su práctica clínica;
- 23.3 A recibir un salario digno para su crecimiento como persona, docente y profesional.
- 23.4 A ser tratado con cuidado, defendiendo antes que nada, su condición de persona;
- 23.5 A solicitar un porcentaje de beca para programas que ofrezca el Instituto en favor de sí mismo o de sus parientes en línea directa; nunca más de una.

**Artículo. 24** El docente tiene las siguientes obligaciones:

- 24.1 Promover el desarrollo personal y profesional de sus alumnos y compañeros;
- 24.2 Respetar la filosofía de vida, el paradigma científico y la práctica de sus alumnos y compañeros.
- 24.3 Devengar su salario en forma excelente;
- 24.4 Defender, antes que nada, la condición de persona de sus alumnos y compañeros;
- 24.5 De entregar la documentación correspondiente a tiempo, limpia y adecuadamente.

**Artículo. 25** Existen estrategias de evaluación permanente para los docentes, dirigida por el área de planeación y desarrollo organizacional en su función de evaluación docente.

### **Cap. VI De la admisión de los alumnos**

**Artículo. 26** Para ser admitido a cursar cualquiera de las especialidades en el **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT**, el solicitante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- 26.1 Asistir a la junta informativa.
- 26.2 I. Presentar la documentación requerida por el instructivo de inscripciones.  
**A. Documentación requerida para alumnos nacionales:**  
**a)** Acta de Nacimiento certificada en original.  
**b)** Copia tamaño carta del Título Profesional de licenciatura por ambos lados.  
**c)** Copia tamaño carta de la Cédula Profesional de licenciatura por ambos lados.  
**d)** Copia tamaño carta del CURP.  
**e)** Certificado de terminación de estudios, acta de examen de licenciatura, y constancia de la universidad, solo en caso de que el título y la cédula se encuentren en trámite.  
**f)** Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro tipo filiación.
- 26.3 Ser entrevistado y aceptado por las autoridades del Instituto.
- 26.4 Cumplir los requisitos propios de cada especialidad.
- Artículo. 27** Para que un alumno ingrese, ha de contar con el siguiente perfil:
- 27.1 Interesarse en la persona humana, en su conducta y en sus motivaciones.
- 27.2 Poseer una gran sensibilidad para la observación, estabilidad emocional y gusto por las relaciones humanas.
- 27.3 Capacidad para liberarse de prejuicios y claridad para distinguir entre un genuino interés por el hombre y un deseo patológicamente egoísta de resolver sus propios problemas.
- 27.4 Entusiasmo para capacitarse como investigador.
- 27.5 Aptitudes que le permitan establecer y desarrollar relaciones interpersonales.



- 27.6 Experiencia profesional preferentemente orientada a la atención, servicio y trabajo con seres humanos.
- 27.7 Apertura al cambio y a la experiencia. Actitudes y valores congruentes con la filosofía que subyace al enfoque existencial-humanista.
- 27.8 Disponibilidad de tiempo para los estudios y prácticas previstas en el programa.
- 27.9 Sensibilidad y apertura al crecimiento personal y grupal en los contextos familiar, comunitario, educativo y organizacional.
- 27.10 Haber concluido los estudios de Licenciatura, presentando el título otorgado por una Institución de Educación Superior (federal o estatal), por organismos descentralizados o universidades particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. En el caso de que la especialidad o maestría sea una opción de titulación deberá entregar el certificado final de estudios. De no haberse recibido, se comprometen a entregar la documentación faltante en el plazo de un año y la fracción correspondiente para realizar el trámite de la documentación correspondiente, de no ser así serán dados de baja del programa, automáticamente. En cada caso se verá la conveniencia de un programa propedéutico para su admisión.

**Artículo. 28** Existen varias categorías de alumnos: regulares e irregulares, condicionados y extra-curriculares.

- 28.1 Son alumnos regulares, aquellos que han entregado toda su documentación adecuadamente y ha sido cotejada por la dirección de servicios escolares y se encuentran al corriente académica y financieramente.
- 28.2 Son alumnos irregulares, aquellos que no cumplan con cualquier requisito del **Artículo 26**.

28.3 Son alumnos condicionados, aquellos que deben algún documento y lo serán hasta que lo entreguen y queden dentro del plazo requerido para hacerlo.

28.4 También son alumnos condicionados, aquellos que tienen que cumplir con alguna condición impuesta por el colegio de docentes y se encuentran en situación de tutelado.

**Artículo. 29** Para cambiar de especialidad, el solicitante deberá cumplir con los requisitos de admisión de la nueva especialidad.

**Artículo. 30** Sólo pueden cursarse materias cuando el pre-requisito correspondiente esté acreditado.

**Artículo. 31** Los alumnos dados de baja por deficiente escolaridad, bajo desarrollo o falta de compromiso social, tendrán derecho a solicitar readmisión durante el periodo de dos semestres, para continuar la especialidad en que causaron baja o para iniciarse en otro, si cumplen con los requisitos que en cada caso particular se les haya solicitado.

**Artículo. 32** Los alumnos dados de baja por deficiente escolaridad, bajo desarrollo o falta de compromiso social, por segunda vez, no tendrán derecho a ser readmitidos en el Instituto.

**Artículo. 33** Sólo tienen derecho a asistir a clases en forma regular aquellos alumnos debidamente inscritos que aparezcan en las listas elaboradas por la Dirección de Servicios Escolares.

**Artículo. 34** El alumno que no realice los trámites de inscripción y re-inscripción en las fechas establecidas por la Dirección de Servicios Escolares, pierde el derecho a la misma.

## Cap. VII Los derechos del alumno

### Artículo. 35

Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- a) Cursar los estudios de posgrado de conformidad con el plan de estudio vigente a la fecha de su inscripción.
- b) Recibir las sesiones de clase previstas en cada asignatura en horarios previamente determinados, con iguales oportunidades para recibir y realizar su educación.
- c) Participar activamente e integrar los grupos de trabajo con otros alumnos en el desarrollo de las sesiones de clase y durante los cursos.
- d) Ser evaluado en las materias a las que se hubiere inscrito, cursado y asistido en el período establecido por la institución y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones.
- e) Obtener las calificaciones, documentos, certificado, acta y diploma que correspondan a los estudios realizados, en los términos de las disposiciones establecidas.
- f) Usar las instalaciones y demás bienes del Instituto que sean necesarios para su formación, en los términos y disposiciones correspondientes.
- g) Recibir asesoría sobre el contenido de las asignaturas, así como de los programas y proyectos de investigación y difusión del conocimiento, previstos en su proceso formativo.
- h) Expresar libremente sus ideas y opiniones a través de sus representantes legítimamente constituidos en asuntos relacionados con el **Instituto Humanista de Psicoterapia Gestalt**, siempre en términos respetuosos y sin alterar el orden y la disciplina en la institución.
- i) Ser escuchado por las autoridades del Instituto en defensa de sus intereses escolares.
- j) Solicitar la reconsideración de las resoluciones que se dicten en su contra por las autoridades institucionales, de acuerdo con la reglamentación aprobada.

- k) Las demás que señale este reglamento y otras normas y disposiciones del Instituto.

### **Cap. VIII Las obligaciones del alumno**

#### **Artículo. 36**

Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudio respectivo.
- b) Estudiar los diferentes temas, cumplir con los objetivos y participar en las actividades académicas contenidas en los programas que cursen y las establecidas en el plan de estudio; cumplir con la participación exigida para cubrir el programa de cada asignatura y realizar las prácticas respectivas, así como participar en las reuniones y actividades académicas que para su formación se tengan contempladas en la institución.
- c) Asistir puntualmente a las clases y demás actividades académicas.
- d) Desempeñar con eficacia las comisiones que le sean conferidas en bien del proceso formativo y del orden que debe imperar en la institución.
- e) Observar una buena conducta de acuerdo a los valores de la institución, dentro y fuera de ella.
- f) Colaborar con el Instituto en actividades académicas, sociales y culturales en beneficio del mismo o de la sociedad.
- g) Observar las disposiciones académicas y disciplinarias determinadas por las autoridades del Instituto.
- h) Realizar oportunamente los trámites escolares.
- i) Cubrir las cuotas escolares en los montos y períodos aprobados por la institución.
- j) Pagar los desperfectos causados por ellos mismos a los equipos, instalaciones y demás bienes que forman el patrimonio de la institución.
- k) Separarse de la institución una vez acreditadas las

asignaturas y cumplido los demás requisitos establecidos en el plan de estudio cursado.

- l) Separarse del cargo de representante de los alumnos ante los Órganos Colegiados y, en su caso de la Asociación Estudiantil, cuando se dé el supuesto señalado en el inciso anterior.
- m) Hacer honor al Instituto y defender su autonomía.
- n) Cumplir y respetar todas las disposiciones de este Reglamento y demás normas que rigen la vida del Instituto.

**Artículo. 37**

Se perderá la calidad de alumno cuando:

- a) Se haya cubierto íntegramente el plan de estudio del programa correspondiente.
- b) Se deje de reunir alguno o todos los requisitos fijados por el Instituto.
- c) Sea separado definitivamente de la institución como consecuencia de la aplicación de una sanción establecida en la normatividad del Instituto.

21

### **Cap. IX De la revalidación**

**Artículo. 38**

Los estudios a nivel profesional efectuados en otra Institución, podrán ser revalidados a petición del solicitante, de acuerdo con los artículos de este capítulo.

**Artículo. 39**

Solamente podrán revalidarse materias cursadas en Instituciones cuyos programas estén reconocidos oficialmente.

**Artículo. 40**

La revalidación de estudios efectuados en el extranjero queda sujeta a disposiciones legales vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo. 41**

Sólo podrán revalidarse cursos cuyo contenido y duración sean similares a los del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTAL.**

- Artículo. 42** Sólo se revalidarán aquellos cursos cuya calificación sea aprobatoria en la institución en que se cursó, y que resulten satisfactorias de acuerdo a los criterios que el Consejo Técnico del Instituto considere.
- Artículo. 43** En ningún caso podrán revalidarse más del 50% de las materias del plan de estudios del post-grado al que se solicite ingresar.
- Artículo. 44** No podrán ser revalidadas las materias del último semestre del plan de estudios vigente, según el programa.
- Artículo. 45** No podrán ser revalidadas materias que el alumno curse en otra institución mientras esté inscrito de tiempo completo en el Instituto.
- Artículo. 46** Los solicitantes mexicanos que hayan cursado estudios de enseñanza en el extranjero deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para la revalidación de dichos estudios en México.
- I. Solicitud de revalidación de estudios.  
Anexar a la solicitud la siguiente documentación en original y una copia fotostática legible.
  - II. Acta de nacimiento.
  - III. Documentación migratoria que acredite la legal estancia en el país (sólo extranjeros).
  - IV. Antecedente académico que acredite que el interesado concluyó el nivel inmediato anterior a los estudios que pretenda revalidar (título y/o cédula).
  - V. Título, diploma o grado académico que ampare los estudios realizados en el extranjero, materia de la revalidación.
  - VI. Certificado y/o boletas de calificaciones de los estudios cursados en el extranjero, materia de la revalidación, que describan las asignaturas o unidades de aprendizaje, periodos en que se cursaron y calificaciones obtenidas.

- VII.** Comprobante de pago de derechos correspondiente.
- VIII.** Plan y programas de estudio de posgrado que pretenda revalidar, (contenido temático de cada asignatura que permita determinar el porcentaje de equivalencia con un programa nacional afín).
- IX.** Dictamen Técnico. Es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa reconoce con fines exclusivamente académicos, los estudios concluidos y efectuados en el extranjero, con el objeto de permitir la continuación de estudios en el Sistema Educativo Nacional, a excepción de los referidos a la educación normal.
- X.** Requieren de apostilla o legalización los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud. Para el caso de extranjeros, el acta de nacimiento y los antecedentes académicos también deberán presentarse apostillados o legalizados (así como mexicanos que acrediten antecedentes académicos realizados en el extranjero).
- XI.** Traducción oficial los documentos presentados en idioma distinto al español requieren de traducción oficial efectuada por perito autorizado, por embajadas o consulados o por alguna institución educativa que forme parte del sistema educativo nacional. El plan y programas de estudio podrán presentarse con traducción de persona o institución no oficiales.

**Artículo. 47** Aquellos alumnos que hayan acreditado estudios en otras instituciones nacionales o extranjeras de educación superior que cuenten con el debido reconocimiento oficial, pueden solicitar la revalidación de los mismos, siempre y cuando el contenido de los programas de cursos se ajusten a los programas de las materias impartidas en el Instituto tengan acreditado el pre-requisito y obtengan el visto bueno del Consejo Académico.

- Artículo. 48** Las solicitudes de revalidación de materias para cambio de especialidad y/o maestría que se hayan cursado con anterioridad en el Instituto serán estudiadas por el Consejo Académico para su autorización.
- Artículo. 49** Transcurrido el primer semestre de estudios del alumno, posterior a la revalidación, el acuerdo tomado por el Consejo Académico del Instituto no podrá ser modificado.
- Artículo. 50** El órgano interno encargado para resolver sobre revalidaciones, es el Consejo Académico.
- Artículo. 51** El Instituto presentará el resultado del estudio de revalidación a la Secretaría de Educación de Veracruz para que en el caso de ser aprobado, se aplique dicha revalidación y los efectos correspondientes.

### **Cap. X De los periodos escolares**

- Artículo. 52** Los cursos de especialidades se imparten en períodos semestrales.
- Artículo. 53** Los períodos de inscripción son un mes anterior al de inicio.

### **Cap. XI De la reinscripción de los alumnos**

- Artículo. 54** Los trámites administrativos de reinscripción serán cada semestre y tienen derecho a re-inscribirse:
- 54.1 Quienes habiendo sido alumnos en el semestre anterior, no hayan sido dados de baja y hayan concluido el mismo satisfactoriamente.
- 54.2 No podrán re-inscribirse los alumnos que no hayan concluido los trámites de re-inscripción durante las fechas marcadas por el **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT.**



**Artículo. 55** La re-inscripción de los alumnos debe realizarse personalmente, salvo casos excepcionales, y según las normas siguientes:

55.1 Todo alumno debe seguir el plan de estudios vigente al momento de su ingreso al Instituto. Si se retrasa en algunas materias, queda sujeto a las modificaciones que pueda haber adoptado el plan de estudios.

55.2 Para re-inscribirse en cualquier materia, se requiere que el alumno haya cumplido con los requisitos académicos fijados por la misma.

55.3 La re-inscripción se hará primeramente en las materias más atrasadas, de acuerdo al orden de las mismas en el plan de estudios y en base a la seriación.

55.4 La carga académica que puede autorizarse a un alumno en los períodos semestrales, será igual al número de materias que correspondan al semestre de la materia atrasada, o el número de materias que correspondan al semestre que está cursando; en caso de ser alumno regular o más en el caso de no haber problema de seriación.

55.5 No podrá reinscribirse como alumno regular aquel que tenga adeudos correspondientes al período escolar anterior.

55.6 Los casos de excepción serán autorizados por el Consejo Académico del Instituto.

**Artículo. 56** Si un alumno desea optar por un segundo programa académico en el Instituto, podrá inscribirse si se satisfacen las normas siguientes:

56.1 Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión del post-grado en cuestión.

- 56.2 Que el Consejo Académico esté de acuerdo en la admisión del solicitante, basándose en los criterios que establezca.

## Cap. XII De las evaluaciones y las calificaciones

**Artículo. 57** Se reconocen varias metodologías didácticas, las que son: curso, seminario, laboratorio, taller, trabajo de campo y prácticas supervisadas; cada una tiene sus formas propias de evaluación.

**Artículo. 58** Como base para evaluar el desempeño académico de los alumnos, se establecen las evaluaciones parciales y las finales.

58.1 Las evaluaciones parciales son las que valoran una unidad de la materia del plan de estudios.

58.2 Las evaluaciones finales valoran el contenido global de la materia y se realizan al concluir el semestre en curso.

**Artículo. 59** La escala de calificaciones es de 5 a 10, sin incluir números decimales, considerándose 7 como la mínima aprobatoria. La calificación deberá ser reportada al Departamento de Servicios Escolares a más tardar, durante el semestre siguiente, ya que si no, se considerará reprobada.

**Artículo. 60** Las evaluaciones parciales son obligatorias para los alumnos y deben presentarse por escrito, cuando así lo amerite, el número de ellas será igual al de las unidades del programa de estudios vigente para la materia.

60.1 Dado que en el Instituto el aprendizaje es incidental, la asistencia participativa deberá ser tomada en cuenta como parte de la evaluación.

60.2 Ya que en el Instituto la función primordial es formar profesionales con alta calidad humana y la responsabilidad que esto implica, el desarrollo personal forma parte del avance

académico y será tomado en cuenta para la evaluación. En el caso de no cumplir con dicho desarrollo se tomarán las siguientes medidas:

- 60.2.1 Plática personal con el director académico para retroalimentar la actitud correspondiente e invitarlo a mejorarla;
- 60.2.2 Segunda plática con el director académico de carácter extrañatoria para indicarle que está en observación y las actitudes que se esperan de él;
- 60.2.3 Tercera plática en la que se le notifica la separación de su avance en las clases y se le remite a terapia por el período asignado. Una vez terminado este lapso y superadas las limitaciones, podrá regresar a continuar sus estudios, quedando condicionado a la superación de las limitantes en cuestión.
- 60.2.4 Estas medidas serán propuestas por el Colegio de Docentes, avaladas por el Consejo Académico y le dará seguimiento el Director Académico.

**Artículo. 61** Las fechas en que se efectúen las evaluaciones parciales son fijadas por el maestro de la materia.

**Artículo. 62** Para tener derecho a la evaluación final de cada curso, se requiere que el alumno haya cumplido con el 80% de asistencias como mínimo. También tendrán derecho a la evaluación final aquellos alumnos que por algún caso especial no hayan cumplido con el ochenta por ciento de asistencias, previa autorización del Instituto.

**Artículo. 63** Las características de una evaluación final son las siguientes:

- 63.1 Es un requisito obligatorio para que los alumnos puedan aprobar cada una de las materias que cursan.

- 63.2 Puede abarcar cuestiones de cualquiera de las unidades que constituyen el programa total de la materia.
- 63.3 Se puede efectuar por escrito con una duración estimada de dos horas, como máximo.
- 63.4 Se celebra precisamente el día y hora señalada por el calendario para cada semestre.
- 63.5 Sirve de base al profesor para integrar la calificación final del alumno en el curso, tomando en cuenta además las calificaciones parciales, la asistencia, la actuación académica del alumno en el curso y algunas otras calificaciones de prácticas o de desarrollo que hayan sido dadas a conocer a los alumnos en el programa de la materia, dentro de los criterios de evaluación.
- 63.6 En las asignaturas como laboratorios, talleres, seminarios, etc., donde la prueba escrita no sea el mejor recurso o la única alternativa para la evaluación, la forma de ella será presentada a los alumnos por el profesor al iniciar la actividad pedagógica.
- 63.7 El alumno debe manifestar buena conducta dentro de las instalaciones del instituto, entendiendo por esto la abstención de agresión física o verbal, de no ser así, esta será causal de expulsión.

### **Cap. XIII De las bajas**

- Artículo. 64** Los alumnos podrán darse de baja en una o varias materias sin que se les consideren reprobadas, durante las primeras semanas de cada semestre. La autorización será dada por el Director Académico, cuando no se contravengan las normas de inscripción o re-inscripción contenidas en el presente reglamento.

- Artículo. 65** Los alumnos podrán darse de baja en todas sus materias en cualquier día hábil dentro del semestre, antes del último día del primer mes de clases. Si la baja se registra después de este tiempo, se dará por reprobada la materia.
- Artículo. 66** Los alumnos que al finalizar un período escolar cumplan por primera vez con alguna de las condiciones contenidas en el **Artículo 70**, no podrán re-inscribirse en el siguiente semestre, ya que serán dados de baja por escolaridad deficiente, teniendo un plazo de dos semestres para poder re-inscribirse.
- Artículo. 67** Las condiciones que propician que un alumno no pueda re-inscribirse son:
- 67.1 Reprobar una materia o más durante los últimos dos semestres cursados.
  - 67.2 Reprobar dos materias o más en cada uno de los últimos dos semestres cursados.
  - 67.3 Reprobar ocho o más materias antes de acreditar el 50% del total de materias que integran el plan de estudios de la especialidad correspondiente. A los alumnos que hubieren cambiado de especialidad se les tomará en cuenta las materias reprobadas en el primer post-grado, sólo cuando sean comunes a ambos planes, además de las reprobadas en la segunda carrera.
  - 67.4 Que su desarrollo personal no sea el suficiente que se requiere para la delicada labor profesional en la que se está formando.
  - 67.5 Que su falta de compromiso social sea incompatible con el desempeño de la profesión para la que se está formando.
- Artículo. 68** El Director de Servicios Escolares verificará los expedientes de los alumnos al terminar los períodos escolares, para determinar quiénes cumplen por primera vez con los requisitos del **Artículo**

**72** e informar al Director Académico, quien será el encargado de informar a los alumnos que se hayan hecho acreedores a causar baja y proceder a su cumplimiento.

**Artículo. 69** Los alumnos dados de baja por deficiente escolaridad, bajo desarrollo o falta de compromiso social, podrán solicitar readmisión al Instituto, según lo estipulado por el **Artículo 34**, del presente reglamento.

**Artículo. 70** Los alumnos que ingresen al Instituto después de haber sido dados de baja para efectos del **Artículo 72** del presente reglamento, se considerarán como si en los dos semestres anteriores hubiesen reprobado dos materias en cada uno y tuviesen un total de seis materias reprobadas.

**Artículo. 71** Los alumnos que cumplan por segunda vez alguna de las condiciones establecidas en los **Artículos. 34 y 68**, al final del semestre con el que terminarían su especialidad, si no hubieran reprobado materias, no podrán ser readmitidos nuevamente.

**Artículo. 72** Estos casos serán juzgados por el Consejo Académico del Instituto. Dicho Consejo podrá decidir readmisión inmediata o diferida en función de la escolaridad, desarrollo personal y compromiso social del alumno, o bien, confirmar la baja definitiva del Instituto.

#### **Cap. XIV De la Titulación**

**Artículo. 73** El presente reglamento es de observación para todos los egresados y candidatos de las especialidades del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT**.

**Artículo. 74** Los objetivos del reglamento de Titulación de la Institución para la obtención del Diploma de Especialidad son:  
a) Regular las opciones para la obtención del Diploma de

Especialidad de los egresados y candidatos.

- b) Valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en la Especialidad.
- c) Que éste demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional.

**Artículo. 75**

Para la obtención del grado de Especialidad el estudiante deberá cubrir los siguientes aspectos:

- a) Haber cubierto el cien por ciento de los créditos correspondientes al programa cursado.
- b) Tener cubierto 60 horas en total de Psicoterapia Personal, en el caso de los programas que lo requieran.
- c) Realizar un trabajo de investigación o elaborar un curso/taller en torno a una temática pertinente a la cursada.
- d) Haber presentado y expuesto satisfactoriamente su trabajo de investigación, en su caso, o implementar satisfactoriamente el curso/taller elaborado.
- e) Cubrir el total de cuotas mensuales y de trámites administrativos.

El alumno tendrá un plazo de diez años para poder titularse después de haber egresado del Instituto.

**Artículo. 76**

Por **Excelencia Académica**, cuando aprueben con examen ordinario en primera vuelta y con **promedio general de 8 (ocho)** como mínimo, las asignaturas, talleres, laboratorios, prácticas y seminarios que establezcan el plan de estudios correspondiente.

**Artículo. 77**

Los alumnos aspirantes a titularse por **Promedio Mínimo General** deberán presentarse a la institución, en la fecha y hora asignada, para presentar **Examen Recepcional**, que consiste en la firma por parte de los jurados y del aspirante, toda la documentación oficial que sustente la obtención del Diploma de Especialidad.

**Artículo. 78** Por **Elaboración de curso Didáctico**, cuando aprueben con examen ordinario en primera vuelta y con promedio general de 7.9 (siete punto nueve), las asignaturas, talleres, laboratorios, prácticas y seminarios que establezcan el plan de estudios correspondiente.

**Artículo. 79** El curso será dirigido a los alumnos de especialidad.

**Artículo. 80** Será una propuesta didáctica innovadora con las características siguientes:

- I. Facilitará el aprendizaje en conocimientos que presenten mayor grado de complejidad;
- II. Estará diseñado con base en los contenidos de aprendizaje de una asignatura o materia de conocimiento medular de la carrera;
- III. Tendrá fundamentos sólidos y sustantivos, que permitan a quién emplee el curso didáctico elaborado, facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura seleccionada;
- IV. Contará con un marco teórico que respalde su contenido;
- V. Especificará el tiempo necesario para su desarrollo;
- VI. Tendrá presentación y justificación sustantivas;
- VII. Tendrá estructura o formato multimedia, en su caso;
- VIII. Incluirá las bases técnico-pedagógicas que contengan:
  - a) Objetivos generales, particulares y específicos;
  - b) Metodología;
  - c) Procedimientos; y
  - d) Elementos de evaluación.

**Artículo. 81** Contendrá en el diseño del curso, a manera de propuesta, los auxiliares didácticos a utilizar, los que serán innovadores, creativos y adecuados para alcanzar los objetivos del curso propuesto.

**Artículo. 82** La institución designará a la persona o personas que tendrán a su cargo las asesorías acerca del diseño o curso, quienes



tendrán que acreditar una amplia experiencia profesional en la materia y como mínimo contar con el postgrado o autorización para ejercer una especialidad, compatible con el nivel educativo correspondiente y serán éstas quienes otorguen la autorización cuando el trabajo esté debidamente concluido.

**Artículo. 83** Las autoridades de la institución designarán al personal que revisará y dará su fallo de aprobación sobre el curso propuesto.

### **Cap. XV Requisitos para la expedición de Certificados de Estudios, parciales o totales, y de Diplomas.**

**Artículo. 84** El alumno debe de entregar en el área de Control Escolar del Instituto los siguientes requisitos para la impresión del Certificado de Estudio, parcial o total y del Diploma:

- 12 fotografías tamaño infantil, impresas en papel mate delgado (adheribles)
- 4 fotografías tamaño título ovalo, impresas en papel mate delgado (adheribles)
- En blanco y negro
- Fondo blanco
- Recientes
- Con retoque
- Frente y orejas descubiertas
- Sin lentes ni pupilentes
  - **Mujeres**
  - Ropa formal y clara
  - Maquillaje y aretes discretos
  - **Hombres:**
  - Ropa formal y clara
  - Barba y bigote bien recortado.

**Artículo. 85** Una vez impreso el certificado, se le notificara al alumno que se presente en el área de control escolar del Instituto para recolectar su firma en el certificado.

## Cap. XVI Del perfil de los egresados

**Artículo. 86** La formación del **Especialista en Psicoterapia Gestalt** permite al egresado:

- Distinguir a la Psicología Humanista de otras corrientes.
- Conocer el origen, el desarrollo y la aplicación del Enfoque Centrado en la Persona.
- Identificar el marco teórico y metodológico de la Psicoterapia Gestalt y sus técnicas de intervención ante los modos de evitación y el ciclo de la experiencia.
- Reconocer los factores involucrados, como son introyectos, experiencias obsoletas y asuntos inconclusos, en el desarrollo humano y herramientas para intervención en el mismo, como técnicas y tips de trabajo.
- Comprender conceptos básicos sobre las manifestaciones psicopatológicas y adictivas más comunes, así como revisará técnicas para el tratamiento de los mismos.
- Comprender la importancia de la Fenomenología dentro de la Psicoterapia Gestalt.
- Adquirir elementos metodológicos e instrumentales para generar investigaciones.
- Obtener conocimientos teórico – prácticos para el manejo de sueños con enfoque Gestalt.

**Artículo. 87** La formación del **Especialista en Orientación y Desarrollo Humano** permite al egresado:

- Diseñará programas educativos, estrategias y proyectos en desarrollo humano, para atender necesidades institucionales y empresariales.
- Tendrá los conocimientos técnicos profesionales actualizados para aplicar los principios del modelo humanista – gestalt.
- Identificará necesidades, condiciones y oportunidades para asesorar proyectos de desarrollo humano en instituciones,

empresas y dependencias.

- Implementará programas, estrategias y servicios de apoyo a grupos sociales, instituciones y dependencias.
- Seleccionará las estrategias y métodos educativos con enfoque humanista gestalt de acuerdo a los programas y las necesidades de la persona y el grupo.
- Elaborará materiales didácticos para los trabajos académicos y de capacitación.
- Elaborará instrumentos para aplicar la evaluación educativa con enfoque humanista.
- Modelará actitudes de congruencia, aceptación y empatía durante el proceso de facilitación.
- Poseerá actitudes de autocritica y apertura ante los resultados de la evaluación para corregir o reforzar los procesos de orientación y facilitación.
- Asumirá actitudes de servicio y valores éticos, promoviendo la toma de conciencia y responsabilidad.
- Planteará éticamente las estrategias y métodos educativos.

## Cap. XVII De la investigación

- Artículo. 88** El área de investigación está formada por el consejo académico, los asesores, los traductores, los asesores técnicos, y tutores académicos.
- Artículo. 89** Los asesores son aquellas personas destinadas a acompañar a los estudiantes en su labor de investigación desde que son iniciados en el Instituto, hasta la labor de consultoría para la elaboración de su investigación.
- Artículo. 90** Los traductores son aquellas personas que se encargan de traer al español obras relevantes que se encuentran en otras lenguas y valen la pena de ser leídas en nuestro idioma o a la inversa: traducen del español a otras lenguas.

**Artículo. 91** Los asesores técnicos son las personas que supervisan los textos que han de publicarse avalados por el Instituto, ya sean originales o traducidos.

### **Cap. XVIII De las metodologías de investigación**

**Artículo. 92** Los artículos de este apartado definen punto por punto el encuadre filosófico-metodológico que permitirá conocer los diferentes paradigmas en los que el investigador podrá apoyarse para desarrollar su proyecto de investigación.

**Artículo. 93** El **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT** considera adecuadas todas y cada una de las metodologías descritas en este apartado para usarse en el mismo.

**Artículo. 94** Valora al propio Instituto como un espacio de desarrollo creativo en el que para ser congruente con su filosofía educativa, su proyecto existencial y su programa de acción, facilita la integración de las diferentes técnicas, instrumentos y herramientas utilizadas por los diversos enfoques metodológicos, manteniendo la congruencia interna y la definición propia que le da el paradigma primordial de cada investigación y en esta línea, favorece la convivencia dialógica de los paradigmas de investigación que el presente reglamento recomienda como adecuados para nuestro centro.

**Artículo. 95** Reconoce en las diferentes metodologías de investigación, caminos válidos de aproximación a la realidad en términos de verdad y que cuentan con una aceptable congruencia lógica, coherencia interna, lenguaje apropiado, adecuación al objeto de estudio y descripción fundamentada de sí misma.

**Artículo. 96** Acepta que cada metodología de investigación es un acercamiento a la realidad fundamentada en un enfoque

teórico y una cosmovisión determinada, lo cual la potencia en profundidad y la limita en extensión.

- Artículo. 97** Aprueba las diversas metodologías de investigación, ya sean cuantitativas o cualitativas, siempre y cuando se fundamenten y diseñen adecuadamente, además de mostrar su congruencia en la búsqueda de su objetivo.
- Artículo. 98** Admite la metodología experimental como un paradigma de investigación que permite el seguimiento, la cuantificación y la generalización de las conductas, respetando el porcentaje de entre diez por ciento y veinte por ciento como criterio mínimo para la validación de los planteamientos que realiza.
- Artículo. 99** Afirma la validez del método hermenéutico como “el proceso por medio del cual conocemos la vida psíquica con la ayuda de signos sensibles que son su manifestación”.
- Artículo. 100** Toma a la fenomenología como un método relevante y significativo que estudia “una realidad cuya esencia depende del modo en que es vivida y percibida por el sujeto una realidad interna y personal, única y propia de cada ser humano”, y tiene como característica primordial el “permitir ver lo que se muestra, tal como se muestra a sí mismo, y en cuanto se muestra por sí mismo”, por eso su lema es “ir a las cosas mismas”.
- Artículo. 101** Autoriza al método comprensivo como el paradigma que nos permite entender las “categorías de la vida”, es decir, que nos posibilita “comprender mejor el significado que tienen las expresiones de la vida psíquica de otras personas” y requiere de una visión amplia del contexto.
- Artículo. 102** Acredita al método naturalista como el paradigma cuya esencia radica “en el hecho de que no trata a la naturaleza

como pasiva. El supuesto naturalista en cualquier campo es que existe “ahí afuera” un orden intrínseco y que estas regularidades organizarán y dirigirán los eventos aunque nuestras teorías no las tomen en cuenta. Así, las técnicas o instrumentos del naturalista tratan de descubrir o sacar a la luz cierto orden implícito en datos explícitos”.

**Artículo. 103** Avala al método etnográfico que, en sentido amplio, realiza investigaciones cualitativas y hace “estudios de casos, investigaciones de campo, antropológicas, etnográficas (stricto sensu), y otras en las que prevalece la observación participante, centra su atención en el ambiente natural, (a veces) incorpora como co-investigadores a algunos sujetos estudiados y evita la manipulación de variables por parte del investigador” y ahora lo amplía al estudio de grupos suficientemente definidos que puedan presentar un perfil común.

**Artículo. 104** Certifica el enorme valor que tiene el método endógeno, describiéndolo como aquél en el que los investigadores pertenecen al grupo que se estudia; son asistidos y asesorados pero no guiados por un experto externo; eligen el objeto y foco de interés; seleccionan y diseñan el procedimiento metodológico y lo ubican dentro de su marco de referencia.

**Artículo. 105** Refrenda la importancia del método teórico, el que según Lewin implica la contrastación con la “realidad” como el paradigma que se dedica a “la construcción de una teoría, o parte de la misma; pero también a reconstruirla, reestructurarla, integrarla, ampliarla o desarrollarla. Igualmente, es investigación teórica la revisión o el examen de una teoría o de alguna de sus partes o aspectos, el contrastarla, comprobarla, rebatirla o refutarla.

- Artículo. 106** Rubrica la eficiencia del método de historia de vida en sus dos modalidades, biografía y autobiografía, como una orientación que “toma al sujeto y al individuo como el centro mismo del conocimiento, y la historia de vida no como técnica, sino como el método adecuado para llegar a ellos. El sujeto es lo que se ha de conocer, pues es el único hombre que existe en la realidad concreta, y en su historia donde se le puede captar con toda su dinámica”.
- Artículo. 107** Legitima al método participativo como paradigma que involucra en la investigación al experto y a los sujetos de la comunidad en estudio y ligada en el evento sobre el cual se trabaja.
- Artículo. 108** Presenta al método de investigación-acción como uno de los paradigmas apropiados para el estudio de la vida en las organizaciones y comunidades en donde se busca el desprendimiento de un compromiso que los convierta en sujetos de su propio desarrollo.
- Artículo. 109** Refrenda la utilización del método materialista-dialéctico como un enfoque que permite estudiar las estructuras sociales, sus límites y posibilidades, la incidencia en los sujetos, los grupos y las organizaciones, los planteamientos de cambio y las estructuras alienantes de los sistemas.
- Artículo. 110** Recupera al método clínico como un camino representativo de las ciencias de la salud que ha tenido logros muy exitosos al dar seguimiento a los sujetos en intervención y valorar sus resultados.
- Artículo. 111** Sugiere la utilización de varias técnicas, instrumentos y herramientas usados por diversos paradigmas que, al unirse de manera congruente y significativa, suman sus ventajas y permiten una visión más global en la investigación, como una actitud interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria que, al ir-más-allá de sí misma, no se centra en el paradigma

sino en el objeto de estudio, el cual ilumina y guía la investigación.

### **Cap. XIX De las modalidades de investigación**

**Artículo. 112** Los artículos del presente apartado especifican los requisitos para poder realizar una investigación, posible a ser publicada.

**Artículo. 113** Las modalidades de investigación son las diferentes formas pedagógico-metodológicas para diseñar y construir original y creativamente el documento de investigación.

**Artículo. 114** Las modalidades de investigación tienen las siguientes características:

- 114.1 Deberá estar incluida en las metodologías de investigación aprobada por el presente reglamento (Cap. XV) y cumplir con los requisitos propios del caso.
- 114.2 La investigación que se presente ha de ser el testimonio de una aplicación en el quehacer cotidiano del propio investigador.
- 114.3 No se autorizan investigaciones de revisión bibliográfica únicamente.
- 114.4 Las investigaciones han de aportar algo al modelo teórico-práctico del investigador, a su institución formadora, al lugar donde trabaja, al quehacer que realiza, al enfoque que pertenece y/o a su comunidad.
- 114.5 Las investigaciones se orientan:
  - 114.5.1 al área docente de especialidades y a la innovación educativa en los diferentes niveles de la educación;
  - 114.5.2 al área clínica para comprobar la eficacia de las técnicas terapéuticas en la atención de individuos, grupos u organizaciones;



- 114.5.3 a extrapolar los avances terapéuticos a otras áreas del saber humano;
- 114.5.4 al área de investigación de nuevos paradigmas, donde podrá comprobar su factibilidad y su aprovechamiento en el quehacer específico de su formación;
- 114.5.5 al área de comunicación universitaria, a través de programas de educación popular, ya sea en forma directa (proyectos comunitarios en los lugares sede de acción) y/o en forma indirecta por medio de programas a través de los medios masivos de comunicación (prensa, radio, TV, cine, teatro...);
- 114.5.6 al área histórica para conocer el testimonio de hombres, instituciones y obras al servicio de la mejora en la calidad de vida y programas que enfrenten la educación, reeducación y prevención.

**Artículo. 115** El Instituto entiende por modalidades de investigación aquellas estrategias que usará el alumno para realizar su investigación.

### **Cap. XX De las becas**

**Artículo. 116** El **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT** entiende por beca: un apoyo financiero para que el estudiante con limitaciones en este renglón, pueda continuar sus estudios y no se detenga por esta carencia. Hay varios tipos de becas.

El Comité de Becas tendrá las siguientes funciones:

- a) La institución distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo a sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos de su propia reglamentación. El particular no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de trámites que la propia institución realice.
- b) Emitir la convocatoria para la captación de solicitudes a beca.

- c) Con un mes de anticipación al periodo de inicio se difundirá por medio de anuncios impreso en tabloides la convocatoria dentro de la misma institución Educativa.
- d) Recibir las solicitudes de los aspirantes a becarios.
- e) Integrar los expedientes de los solicitantes a becas.
- f) Analizar los expedientes de cada solicitante a beca.
- g) Integrar las actas de sus reuniones para dictaminar los expedientes de aspirantes a beca.
- h) Dictaminar las solicitudes previamente analizadas.
- i) Difundir los resultados de las solicitudes

**Artículo. 117** Becas por derecho. Toda Institución de educación que tenga el carácter de “privada”, tiene la obligación de otorgar como un mínimo el cinco por ciento en becas del total de alumnos en inscripciones y colegiaturas, ya sea pago total o parcial en las cuotas, las cuales podrá concederlas en acuerdo con la Institución y podrán ser tramitadas en el Instituto.

**Artículo. 118** Becas por convenio. Son aquéllas en las que el becario recibe el apoyo financiero a cambio de un servicio que preste en el Instituto y no recibirá remuneración alguna por desempeñar tal función. La persona a quien se conceda porcentaje de beca en esta modalidad ya sea parcial o total, prestará un servicio según lo estipule el propio convenio.

**Artículo. 119** Becas especiales. Son aquellas que el Instituto otorga a las personas que han desarrollado una labor meritoria a favor de la Institución y pueden ser: maestros, familiares de los trabajadores del propio Instituto, miembros de algunos de sus consejos. En este caso ha de ser familiar en línea directa y cuando se dé el caso de varios miembros, se prorrata del total disponible para ellos. En este caso, el Instituto hará uso de un cinco por ciento para la autorización de estas becas en forma discrecional e independiente de las becas por derecho.

- Artículo. 120** Otras opciones. En caso de que se expusieran algunas otras opciones como viables, el Consejo de Directores aprobará las propuestas presentadas.
- Artículo. 121** El derecho a solicitar la Beca, no entraña otro compromiso para la Institución que el de responder concediendo o negando la misma.
- Artículo. 122** Para ingresar al programa de becas del Instituto ha de tener espacio ya sea en el cinco por ciento SEV o el cinco por ciento propio de la Institución y el estudiante:
- 122.1 Deberá presentar una solicitud y especificar el tipo de beca a la que aspira.
  - 122.2 Demostrará que tiene necesidades socioeconómicas y estará dispuesto a que se le haga un estudio previo a la autorización de la beca.
  - 122.3 Obtendrá un promedio global de 8.0 como mínimo en el semestre durante el cual se solicitó la beca y no reprobará ninguna materia en examen ordinario.
  - 122.4 Mostrará una conducta que a juicio de la Institución sea respetuosa y responsable, y propicie el desarrollo propio, el de los demás y el de la Institución.
  - 122.5 Para beca del Instituto, deberá ser alumno regular del propio centro.
- Artículo. 123** Toda beca otorgada deberá ser renovada una vez expedida la boleta de calificaciones y por lo menos 4 semanas antes del inicio de cada semestre. Además, ha de inscribirse en el tiempo reglamentario, de lo contrario, correrá el riesgo de perder su lugar o la beca.

**Artículo. 124** El Instituto se reserva el derecho que determina los porcentajes de beca por autorizar.

### **Cap. XXI De los requisitos por tipo de beca**

**Artículo. 125** Becas por convenio.

- 125.1 Presentar ante la Dirección Administrativa, la solicitud de beca para ser tratada con la dependencia que otorga la beca, con un mes de anticipación al inicio de cada semestre.
- 125.2 El solicitante firmará un compromiso de trabajo en el que se describirán sus funciones a juicio del Comité de Becas de cada Programa Académico.
- 125.3 El becario deberá presentar un plan de trabajo derivado de la especificación de sus funciones.
- 125.4 Cumplir con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

**Artículo. 126** Becas Especiales.

- 126.1 Presentar solicitud ante la Dirección Administrativa del Instituto.
- 126.2 El solicitante firmará un compromiso de trabajo en el que se describirán sus funciones a juicio del Comité de Becas de cada Programa Académico.
- 126.3 Cumplir con las condiciones del presente reglamento.

### **Cap. XXII De los derechos y obligaciones de los becarios**

**Artículo. 127** Mientras persistan los requisitos de necesidad económica, alta escolaridad, buena conducta y compromiso social, los alumnos becados podrán renovar su beca un mes antes del inicio de cada semestre.

- Artículo. 128** Quien reprobese alguna materia en examen trimestral y obtuviese promedio inferior a 8.0 perderá la beca en el semestre siguiente, pudiendo recuperarla por una sola ocasión, al finalizar el semestre de suspensión, si reuniera las condiciones previstas en el presente reglamento.
- Artículo. 129** Quien perdiese la beca al finalizar el semestre por dos ocasiones, no podrá recuperarla nuevamente.
- Artículo. 130** Las becas serán otorgadas a los estudiantes conforme a los lineamientos del capítulo II: Otorgamiento de Becas, del Diario Oficial, del acuerdo número 17/11/17.

### **Cap. XXIII De las atribuciones del INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT**

45

- Artículo. 131** El Consejo de Directores autorizará o no las solicitudes de beca presentadas por el Comité de Becas de cada programa.
- Artículo. 132** El Comité de Becas de cada programa será el encargado de supervisar el trabajo de los becarios.
- Artículo. 133** El Instituto tiene la facultad de practicar un estudio global para comprobar la necesidad socio-económica de los solicitantes de beca.
- Artículo. 134** El Instituto forma las comisiones de becas de la siguiente manera: el Presidente, el Rector, el Director Académico, el Director Administrativo, el Director de Servicios Escolares, o un representante en cada caso.
- Artículo. 135** La comisión de beca presentará un informe semestral al Consejo de Directores para conocer el desempeño de cada becario.

**Artículo. 136** Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos por el Consejo de Directores del Instituto.

### **Cap. XXIV Tipos de sanciones y su aplicación**

**Artículo. 137** Se consideran sanciones del estudiante.

- 137.1 Faltar el respeto a directivos, docentes o miembros del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT**.
- 137.2 Incitar a cualquier miembro del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT** a la violencia o a la comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido.
- 137.3 Utilizar documentos apócrifos.
- 137.4 Falsificar o alterar documentos oficiales de la Institución.
- 137.5 Utilizar la papelería, el lema, el logotipo o los documentos oficiales sin la autorización o para fines ajenos a la misión del Instituto.
- 137.6 Realizar actos que lesionen la imagen, el prestigio o el buen funcionamiento de la Institución.
- 137.7 Perturbar o impedir el adecuado desarrollo de las actividades Institucionales.
- 137.8 Suplantar o permitir ser suplantado en alguna de las actividades académicas que le correspondan.
- 137.9 Pretender representar a la institución sin el permiso de la autoridad competente.
- 137.10 Copia de exámenes, tareas, trabajos o proyectos.
- 137.11 Plagio de textos.
- 137.12 Omisión de cita o fuente bibliográfica.

- 137.13 Sustitución de personas en los exámenes.
- 137.14 Falsificación de documentos o datos.
- 137.15 Presentación de trabajos o proyectos elaborados por terceros.
- 137.16 El soborno a docentes, coordinadores o directivos de la institución.
- 137.17 Cualquier tipo de acción que atente contra la honestidad académica del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT.**

**Artículo. 138** Las sanciones que se pueden imponer a los alumnos por faltas cometidas son las siguientes:

- 138.1 Amonestación verbal o escrita.
- 138.2 Baja temporal.
- 138.3 Baja definitiva.

**Artículo. 139** Cuando algún estudiante incurra en una falta y esta llegue por escrito al Director Académico, éste dictaminará sobre la falta cometida.

**Artículo. 140** En un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción del escrito, el Director Académico notificara al estudiante y a los interesados que tiene un plazo de tres días hábiles para presentar las pruebas y los argumentos que consideren convenientes.

**Artículo. 141** Los estudiantes tendrán derecho a ser escuchados para el esclarecimiento de su caso.

**Artículo. 142** El Director Académico, dentro de los 10 días hábiles siguientes a

la conclusión del plazo marcado en el **Artículo 140**, deberá emitir su dictamen debidamente fundado en el que se señale la sanción que debe aplicarse.

**Artículo. 143** El Director Académico, al emitir su dictamen, deberá considerar los siguientes criterios:

- 143.1 La conducta observada por el estudiante durante el tiempo que ha estado inscrito.
- 143.2 El desempeño académico.
- 143.3 Los motivos que le impulsaron a cometer la falta.
- 143.4 La afectación producida por la falta.

**Artículo. 144** La resolución que emita el Director Académico será definitiva y deberá notificarse personalmente al estudiante y al directivo del programa educativo.

48

### **Cap. XXV Del reglamento**

**Artículo. 145** El presente reglamento sólo podrá ser modificado por acuerdo total del Consejo de Directores.

**Artículo. 146** El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz a través de la Dirección General de Educación Universitaria y permanecerá así hasta que sea modificado sustancialmente por el Consejo de Directores del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT** y nuevamente sea aprobado por la **SEV**.

**Artículo. 147** El presente reglamento entra en vigor a partir de su publicación.